



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez, hoy veintiséis de junio de 2025, informando que se allego memorial en el que el Sr. WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, allega memorial con impedimento y recusación.

Como consecuencia de lo anterior pasa al despacho el proceso con radicado, 85-230-31-84-001-2022- 00063 - 00. Sírvase proveer

ANGGIE KARINA URBANO ROJAS
Secretaria ad-hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Orocué – Casanare, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025)

DEMANDA	DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ANA SOFIA ANGEL LUNA
DEMANDADO	ALFREDO PEREIRA QUINTERO
RADICADO	85-230-31-84-001-2022-00063 – 00 C10 Incidente de rendición de cuentas comprobadas
ACTUACION	REPROGRAMA AUDIENCIA Y ADMITE APLAZAMIENTO

De la revisión del expediente, y para la sustanciación e impulso procesal se evidencia que se allega memorial suscrito, allegado en fecha 9 de junio de 2025 por el Sr. WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, debe indicarse que exactamente los mismos argumentos, habían sido estudiados y resueltos mediante la emisión de Auto de fecha 31 de marzo de 2023 obrante a pieza procesal 023 del cuaderno 001 Principal, aunado al hecho de que la interposición de impedimentos esta reservada a las partes, por lo que no se hará un pronunciamiento adicional y en su lugar se estará a lo dispuesto en dicha providencia.

En virtud de lo expuesto y en consecuencia a lo legalmente procedente el despacho, en consecuencia:

RESUELVE:

Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare
j01prfctoorocue@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Orocué – Casanare*

PRIMERO: Respecto de la solicitud de impedimento y recusación **ESTARSE A LO DISPUESTO** en Auto de fecha 31 de marzo de 2023 obrante a pieza procesal 023 del cuaderno 001 Principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EDGAR EDUARDO GALVIS TELLEZ

